

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado ISMAEL GOMEZ GARCIA, dentro del proceso radicado 68001.3107.001.2011.00081 NI. 27878.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a ISMAEL GOMEZ GARCIA la pena acumulada de 345 meses y 21 días de prisión, impuesta en virtud de las sentencias proferidas el 12 de agosto de 2011 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado Adjunto de Bucaramanga, el 21 de julio de 2014 por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Santa Rosa de Viterbo y el 19 de enero de 2018 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, como responsable de los delitos de: homicidio agravado en concurso con el ilícito de concierto para delinquir agravado. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 20 de enero de 2011¹.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18510563	360	TRABAJO	1 DE ENERO A 23 DE FEBRERO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	150	ESTUDIO	24 DE FEBRERO A 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 22 días por actividades de trabajo y 12 días por actividades de estudio, siendo en total 34 días**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

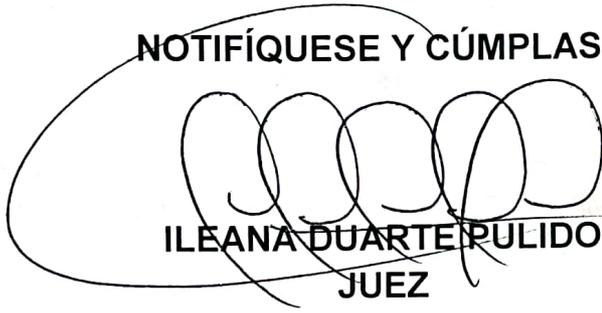
¹ Folio 73, Boleta de detención No. 099

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado ISMAEL GOMEZ GARCIA redención de pena de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS por concepto de trabajo y estudio, conforme al certificado TEE evaluado, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ